



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se da por terminado un nombramiento provisional vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante Decreto se nombró en provisionalidad, Vacante Temporal, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **LEYSON ANDRES RODRIGUEZ RAMIREZ**, identificado con cédula de ciudadanía 1.078.179.206, Licenciado en Matemáticas y Física, como docente de Aula, área Matemáticas, para la Institución Educativa San Pedro de Urabá, sede Liceo San Pedro de Urabá, del municipio de Carepa, Antioquia; en reemplazo de Carlos Mario Paternina Díaz, identificado con cédula de ciudadanía 10.931.155, a quien se nombró Coordinador Encargado.

Mediante oficio radicado **2021010491514** del 13 de diciembre de 2021, la señora **GUADALUPE HERRERA OLAYA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.486.704**, solicitó la Terminación de la Comisión de Servicios no Remunerada y el reintegro a la plaza en propiedad a partir del 01 de enero de 2022.

En razón de la solicitud de la señora **GUADALUPE HERRERA OLAYA**, se hizo necesario dar por terminado el encargo como Directivo Docente Coordinador, en vacante temporal, al señor **CARLOS MARIO PATERNINA DIAZ**, identificado con cédula de ciudadanía **10.931.155**, en la Institución Educativa José María Muñoz Florez del municipio de Carepa, y regresarlo a su plaza en propiedad como Docente de Aula, área matemática, en la Institución Educativa San Pedro de Urabá, Sede, Liceo San Pedro de Urabá, población mayoritaria, del municipio de San Pedro de Urabá.

El señor **CARLOS MARIO PATERNINA DIAZ**, identificado con cédula de ciudadanía **10.931.155**, regresa a su plaza en propiedad, se hace necesario dar por terminado el nombramiento provisional vacante temporal del señor **LEYSON ANDRES RODRIGUEZ RAMIREZ**, identificado con cédula de ciudadanía **1.078.179.206**, como



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Docente de Aula, área matemática, en la Institución Educativa San Pedro de Urabá, Sede, Liceo San Pedro de Urabá, población mayoritaria, del municipio de San Pedro de Urabá.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Dar por terminado el nombramiento en provisional vacante temporal, al señor **LEYSON ANDRES RODRIGUEZ RAMIREZ**, identificado con cédula de ciudadanía **1.078.179.206**, como docente de Aula, área Matemáticas, en la Institución Educativa San Pedro de Urabá, sede Liceo San Pedro de Urabá, población mayoritaria, del municipio de Carepa, Antioquia, por el regreso del titular de la plaza, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar al señor **LEYSON ANDRES RODRIGUEZ RAMIREZ**, haciéndole saber que contra le presente acto procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponer dentro de los 10 días siguientes a la notificación, debiendo presentarlo por escrito debidamente sustentado, ante la Secretaria de Educación, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

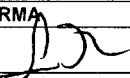
Se advierte que superado el término de los diez (10) días hábiles del envío de la citación, de no notificarse del presente acto, este se notificará por aviso si fuere el caso conforme lo indica el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo antes mencionado.

ARTÍCULO TERCERO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrío Subsecretaria Administrativa		11/01/2021
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	11/01/2021
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas. Profesional Especializado	Juan B.	06/01/2021
Proyectó:	Verónica Lucía Gallego Higueta. Auxiliar Administrativa	Verónica Gallego H.	08/01/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.